



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 371

Lunes 12 de Marzo de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Con esta fecha he concedido autorizacion al Excmo. Sr. Marqués de Alcañices para que abra parada publica en dicha villa, compuesta de los sementales que se espresan á continuacion, mediante á que reúnen las circunstancias de sanidad y buena formacion que se exigen por las Reales disposiciones que rigen sobre el particular.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, encargando á los Sres. alcaldes de esta provincia cuiden de dar publicidad á este anuncio para que llegue á noticia de los dueños de yeguas destinadas á la cria.

Madrid 6 de marzo de 1855.—Luis Sagasti.

Reseña de los sementales de que se compone esta parada.

Nombres de los Caballos.

Bonito.—Castaño, armiñado de la mano izquierda, cordon corrido y bebe en blanco, un lunar negro en el anca izquierda, diez años, ocho cuartas y cinco dedos, con el hierro A y en el carrillo izquierdo una Y.

Ojaral.—Alazan tostado, calzado bajo de los dos pies, pelos blancos en la frente, seis años, siete cuartas, y nueve dedos con el mismo hierro.

James.—Alazan tostado, estrella en la frente, siete años, siete cuartas y dos dedos, con una C en la region cervical derecha.

Montes.—Castaño, armiñado de la mano izquierda, cinco años, siete cuartas y nueve dedos con el mismo hierro que los primeros.

Eolo.—Alazan tostado, armiñado del pié izquierdo, pelos blancos en la frente, cinco años, siete cuartas y nueve dedos con el mismo hierro.

Garañones.

Niño.—Tordo claro, diez años, siete cuartas y siete dedos.

Madrid 5 de marzo de 1855.

Negociado de minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por D. Cecilio Manuel Pinillos, denunciando la mina de galena argentífera llamada San Antonio, sita en el punto denominado las Palujas, término y distrito municipal de Gargantilla de la Sierra, la cual pertenece á la sociedad minera titulada Ruiz del Cerro y Compañía; los individuos que á ella hayan pertenecido y que tengan que reclamar contra dicho denunciado, se servirán presentarse en esta secretaría del mismo en el plazo de quince dias ó avisar en otro caso el punto de su residencia, á fin denotificarles administrativamente segun lo prevenido en el artículo 103 del reglamento vigente de minas.

Madrid 9 de marzo de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por D. Casimiro Rufino Ruiz, para registrar una mina de antimonio argentífero que ha de llamarse Nuestra Señora de los Dolores, sita en el punto de la Dehesilla, término y distrito municipal de Prádena, lindando por el N. con la dehesa de Horcajuelo; por el S.

con quíñones del Tuerto; por el E. con la peña de la Cocina; por el O. con quíñon de Llano; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Madrid 10 de marzo de 1855.—Luis Sagasti.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Ya es llegado el tiempo de que los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, tengan formadas las propuestas para la renovacion de las juntas periciales, prevenidas por el Real decreto orgánico, de la contribucion territorial. Esta Administracion no puede menos de dirigirse á las corporaciones municipales de este distrito, dando por repetido aquí, cuanto manifestó y encareció á las mismas en circular inserta en el *Boletín Oficial* de 20 de mayo último, número 122, sobre el cumplimiento de una obligacion imprescindible, y á la vez de la mayor trascendencia, así para el orden y buen régimen del impuesto como para la justificacion de las importantes operaciones del amillaramiento y padron de riqueza, base esencial de la exactitud de los repartos. Por motivos tan poderosos, y atendiendo principalmente á lograr que asunto de tamaña importancia no se ejecute con la precipitacion que trae siempre de suyo la angustia del tiempo, espera esta administracion que en el plazo de un mes, contado desde la fecha de esta comunicacion, se hallarán en esta oficina todas las propuestas de los respectivos ayuntamientos, por lo que hace y concierne á los peritos vecinos y forasteros ó terratenientes; así como los suplentes que con arreglo al art. 13 del Real decreto de inmuebles les toca proponer en ternas al Excmo. Sr. gobernador de la provincia para su aprobacion.

Con objeto de que estas propuestas no adolezcan de vicio alguno de nulidad, se reproducen los modelos publicados en la precitada circular; y espera esta administracion que sujetándose á ellos los ayuntamientos se escusarán las devoluciones y demoras, siempre perjudiciales; al propio tiempo que, presentadas las propuestas en el plazo prescrito, no habrá motivo para reclamar de la autoridad las medidas coercitivas que han de evitarse en todo lo posible.

Al paso que los ayuntamientos reciban los nombramientos de peritos y suplentes, se servirán dar aviso á esta administracion de hallarse instalada la junta pericial, y haber dado principio á sus operaciones. Así como del recibo de esta circular para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 marzo de 1855.—Pedro Moyano.—Sr. alcalde constitucional de...

MODELO.

Territorial 1854 para 1855.

Propuesta en terna que con arreglo al art. 13 del Real decreto de 23 de mayo de 1854 hace el ayuntamiento de _____ al Excmo. Sr. gobernador de la provincia de tres peritos repartidores y dos suplentes, mitad de los que en union con los nombrados por este ayuntamiento, que consta de seis concejales, han de componer la junta pericial segun el estado siguiente:

	Contribuyentes vecinos.	Contribuyentes forasteros	Total de peritos repartidores	Suplentes contribuyentes vecinos.
Nombrados por el ayuntamiento.	2	1	3	1
Propuesta en terna al Excmo. Sr. Gobernador	1	2	3	2
	3	3	6	3

Propuesta al Excmo. Sr. gobernador de los tres peritos repartidores, y dos suplentes de la clase espresada en el anterior estado.

VECINOS DEL PUEBLO.

Primera terna.

- D. Julian Rodriguez.
- D. Lorenzo Jimenez.
- D. Andrés Lopez.

Segunda terna.

- D. Luis Aguado.
- D. Antonio Ayala.
- D. Francisco Suarez.

CONTRIBUYENTES FORASTEROS.

Tercera terna.

- D. Jacinto Fernandez; vecino de Móstoles.
- D. Manuel Escudero, vecino de Meco.
- D. Agustin Zabala, vecino de Zarzalejo.

Cuarta terna.

- D. Dionisio Diaz, vecino de Alcalá.
- D. Narciso Henares, vecino de Getafe.
- D. Pablo Nuñez, vecino de Loeches.

CONTRIBUYENTES VECINOS DE ESTE PUEBLO.

SUPLENTES.

Primera terna.

- D. Nicolás Suarez.

D. Benito Ramirez.
D. Francisco Astudillo.

Segunda terna.

D. Evaristo Prieto.
D. Calisto Martinez.
D. Teodoro Nuñez.

Pueblo de á de de 1855.

Firmas de los individuos del ayuntamiento.

Nota. Si fuese mayor el número de concejales se aumentará el de las ternas, en proporcion de los peritos y suplentes que correspondan, segun la espresion clara del citado articulo: advirtiéndose que si el número de peritos no permitiese la particion completa por mitad entre la municipalidad y el gobierno civil, se aumentará en la propuesta de este el número impar que resulte.

Peritos y suplentes nombrados por el ayuntamiento.

Peritos.

D. Pedro Suarez, vecino.
D. Ramon Tellez, id.
D. Vicente Mayoral, vecino de Alcalá.

Suplentes.

D. Tiburcio Llanos, vecino de este pueblo.
Fechas y firmas del ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa, autorizado oportunamente por la superioridad, ha dispuesto abrir nueva subasta para el arriendo de los pastos de la dehesa de la Arganzuela, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de S. E., sita en el piso principal de las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en inteligencia de que está señalado para la celebracion del citado nuevo remate, el dia 20 del actual á las dos de la tarde en una de las salas consistoriales. Madrid 10 de marzo de 1855.—Cipriano Maria Clemencin.—Secretario.

Presidencia de la asociacion general de Ganaderos.

El Excmo. Sr. presidente de la asociacion general de Ganaderos me dice en 24 de febrero último lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Estando determinado en el reglamento aprobado por Real decreto de 31 de marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganaderia del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las juntas generales ordinarias de ganaderos, y las estraordinarias que la necesidad exija

para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policia y régimen de la ganaderia del reino y demás que por el mismo reglamento les corresponde: hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el dia veinte y cinco de abril próximo han de empezar las juntas generales del presente año, reuniéndose en esta córte en la casa propia de la asociacion, calle de las Huertas, número 32, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganaderia; con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballo, ó de setenta y cinco de cerda: lo que deberán justificar con certificacion del alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pastado el verano último, presentándola antes del indicado dia veinte y cinco de abril en la secretaria de la asociacion. Ademas han de estar solventes en el pago de los derechos de la asociacion.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúen conveniente.

Los vocales voluntarios de las juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.»

Y en su consecuencia he acordado se publique en el Boletin de la provincia Madrid 6 de Marzo de 1855.—Luis Sagasti.

Direccion general de Escuelas Especiales.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior esta Direccion general ha señalado por segunda vez el 20 del corriente á las doce del dia para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de la huerta perteneciente á la escuela superior de Veterinaria, sita intramuros de esta córte, paseo de Recoletos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 17 de febrero é instruccion de 18 de marzo de 1852, ante la espresada Direccion general de Escuelas especiales, establecida en el local que ocupa el ministerio de Fomento, donde se hallará de manifiesto hasta el dia del remate, y para conocimiento del público, el pliego de condiciones del arriendo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente del adjunto modelo, y si hubiere dos ó mas propuestas iguales se celebrará en el acto entre sus autores licitacion abierta en la forma esta-

blecida por la referida instruccion, no bajando las pujas ó mejoras de la cantidad de cien reales. Madrid 5 de marzo de 1855.—El Director general.—José Caveda.

Modelo de proposicion.

D. F.... vecino de... propone tomar en arrendamiento la huerta de la escuela superior de Veterinaria, con arreglo al pliego de condiciones de de febrero de 1855, por precio de reales anuales, y ofrece afianzar esta obligacion y todas las demas del contrato con una finca sita en.... ó efectos públicos que depositará en la cantidad y formas prevenidas por dicho pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Núm. 1805.

Se hayan vacantes las plazas de maestros de instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se expresan. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á esta comision por término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el *Bolletín Oficial*, acompañando los documentos que la ley previene. Segovia 28 de febrero de 1855.—El presidente, Ceferino AVECILLA.—Por acuerdo de la comision, José Ignacio MINGUEZ, secretario.

Escuelas de niños.

Aldealengua de Pedraza. La dotacion consiste en 2,000 rs. de los fondos municipales, las retribuciones de los niños que no sean verdaderamente pobres, y casa gratis.

Aldeasoña; su dotacion 880 rs., retribuciones y casa.

Arevalillo; su dotacion 940 rs., retribuciones y casa.

Bernuy de Coca; su dotacion 1,100 rs., retribuciones y casa.

Cabezuela; su dotacion 2,000 rs., retribuciones y casa.

Calabazas; su dotacion 1,180 rs., retribuciones y casa.

Casla; su dotacion 2,000 rs., retribuciones y casa.

Castroserracin; su dotacion 1,140 rs., retribuciones y casa.

Chañe; su dotacion 2,000 rs., retribuciones y casa.

Condado de Castilnovo; su dotacion 2,000 rs., retribuciones y casa.

Lastrilla; su dotacion 860 rs., retribuciones y casa.

Madrona; su dotacion 1,100 rs., retribuciones y casa.

Navafria; su dotacion 1,600 rs., retribuciones y casa.

Pajares del Fresno; su dotacion 620 rs., retribuciones y casa.

Samboal; su dotacion 1,740 rs., retribuciones y casa.

Santiuste de Pedraza; su dotacion 1,900 rs., retribuciones y casa.

Nota. El magisterio de Samboal se declara vacante por no haberse presentado D. Luis Gonzalez á tomar posesion.

Escuelas de niñas.

Bernardos; la dotacion consiste en 2,000 rs. de sueldo fijo, la retribucion de las niñas no pobres y casa gratis.

Cuellar; su dotacion 2,000 rs., retribuciones y casa.

Riaza; su dotacion 2,080 rs., retribuciones y casa.

Estas tres plazas se proveerán por oposicion, cuyo acto tendrá lugar el dia 31 del próximo mes de marzo en el despacho de la comision, debiendo las aspirantes inscribirse en la secretaria seis dias antes del señalado y presentar los documentos prevenidos en el art. 21 del Real decreto de 23 de setiembre de 1847.

Habiéndose extraviado una carta de pago espedida á favor de D. Damian Zamalloa, vecino de Soria, señalada con los números ciento catorce de entrada y tres de inscripcion, importante, ciento cuarenta y un reales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en la caja general de Depósitos establecida en la antigua casa Aduana, calle del Duque de la Victoria, piso bajo de la izquierda; en el concepto, de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone sino á la persona legitima. Madrid 8 de Marzo de 1855.—El Director de la caja.—Pedro Jontoya.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

A virtud de Real permiso se subasta por el ayuntamiento de Navalcarnero en su casa consistorial la corta de dos mil quinientas encinas y poda de las que se hallen en estado de ser beneficiadas. El remate tendrá efecto á las doce del dia 8 del próximo abril con sujecion al pliego de condiciones que se halla en secretaria.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 39 á 45 rs. vn.

Cebada..... de 16 á 16 1/2 rs. vn.

Algarrobas.. de á 27 rs. vn.

Madrid 11 de marzo de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.